

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 24 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 7/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA	ECONÓMICA		
161	60900	LÍNEA ELÉCTRICA POZO	24.000,00
		TOTAL GASTOS	24.000,00

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA	ECONÓMICA		
454	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (CAMINOS)	35.000,00
459	61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	10.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.000,00
920	60900	INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	10.000,00
		TOTAL GASTOS	61.000,00

Mayores previsiones de ingreso

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
46101	FONDOS INCONDICIONADOS DIPUTACIÓN	85.000,00
TOTAL GASTOS		85.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-



administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 2 de noviembre de 2018.

El Alcalde, Juan Antonio Cívico Llamas.

7860/2018